I. DEPENDENCIA QUE GENERA SEGUIMIENTO			
CODIGO AREA		Oficina Productora	Grupo de Control y Seguimiento Contractual
Seguimiento selectivo o aleatorio		Seguimiento preventivo o correctivo	**X**
En caso de ser preventivo explique, cual fue la causa que generó este seguimiento:	De conformidad con el Memorando No. SNR2025IE-032786-3 del 10 de noviembre de 2025, se pone en conocimiento de este seguimiento preventivo y Memorando No. SNR2025IE-032796 del 10 de noviembre de 2025 (Citación a Audiencia –Supervisor, Contratista y Aseguradora).		

II. CONTRATO SOBRE EL CUAL SE EFECTUA EL SEGUIMIENTO			
CONTRATO	2155 de 2025	CONTRATISTA:	VIVIANA GONZALEZ CANO
IDENTIFICACIÓN:	1.013.587.251	DIRECCIÓN	viviana.gonzalez@supernotariado.gov.co
PLAZO	4 Meses	OBJETO	EL CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: Delegada de Tierras Perfil: Profesional Especializado Tipo D
FECHA INICIO	17 de julio de 2025	FECHA TERMINACION	16 de noviembre de 2025

III. FECHA Y LUGAR SEGUIMIENTO.				
FECHA DE INICIO: 13 de noviembre de 2025	HORA INICIO:	10:03 a.m.	HORA TERMINACIÓN:	10:17 **a**.m.
La reunión se realiza de manera virtual por la plataforma teams.				

IV. OBJETO SEGUIMIENTO
Revisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales

V. OBJETIVOS
Velar por el cumplimiento de las obligaciones, en caso de observarse algún incumplimiento realizar acuerdos para poder continuar con la ejecución del contrato.

V. TEMAS TRATADOS	
TEMA	**Descripción**

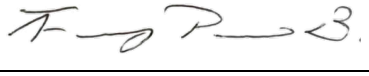
SEGUIMIENTO PREVENTIVO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 2155 - 2025	Siendo las diez de la mañana (10:03 a..m) del día 13 noviembre de 2025, se inicia la diligencia de seguimiento preventivo, previamente citada, al contrato de servicios profesionales 2155 de 2025. A continuación, se procede a la identificación de manera virtual, de las siguientes personas: POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FANY DEL SOCORRO PINO BAENA, Abogada Contratista Grupo de Control y Seguimiento Contractual POR LA SUPERVISIÓN SARA JULIETH VELANDIA MENDOZA –Profesional Especializado Grado 19 CONTRATISTA VIVIANA GONZALEZ CANO - Contratista – Abogada Contratista del Grupo de Curadores Disciplinarios. ASEGURADORA Aseguradora Solidaria de Colombia. No se hizo presente Continua la reunión de seguimiento la Dra. Fany Pino Baena-Abogada Contratista del Grupo de Control y Seguimiento Contractual a cargo del Seguimiento Preventivo, informando que se va a iniciar la grabación de la audiencia. Acto seguido informa que una vez identificados las personas participantes en la reunión como el supervisor, el contratista y los demás asistentes. En ese orden de ideas se concederá el uso de la palabra a la Supervisora del contrato Dra. Sara Julieth Velandia Mendoza y luego a la contratista Viviana González Cano. Acto seguido continua la abogada contratista Fany Pino Baena, explicando sucintamente las funciones del Grupo de Control y Seguimiento Contractual. Explica que en cabeza del Grupo están entre otras funciones, las de realizar los seguimientos Selectivos o Aleatorios y los Preventivos o Correctivos. Precisa que en el caso de los Seguimientos Selectivos o Aleatorios, son aquellos seguimientos que se hacen a contratos u órdenes de compra aleatoriamente, con el objeto de verificar con el contratista y el supervisor la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales. Ahora bien, con respecto a los Seguimientos Preventivo o Correctivo, éstos se inician en virtud de una solicitud, informe o inconformidad presentada por el supervisor, o por un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales. De ambos seguimientos, ya sea Seguimiento Selectivo o Seguimiento Preventivo, se levanta un acta en la que se plasma lo tratado en la audiencia y los compromisos a que se lleguen en la misma. Acta que debe ser firmada por las partes intervinientes en la diligencia. Un tercer procedimiento es el Proceso Administrativo Sancionatorio de que trata el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual lo preside y dirige el Ordenador del Gasto, en este caso el Secretario General quien está facultado para sancionar. Estos sancionatorios se inician a solicitud de la supervisión cuando se evidencia que, definitivamente, el contratista o proveedor está incurriendo en un presunto incumplimiento, para la cual el supervisor debe atender el procedimiento que se encuentra plasmado en el Capítulo XIV del Manual de Contratación de la Entidad, precisando que antes de solicitar el inicio del sancionatorio el supervisor debe requerir por escrito al contratista para que informe razones por las cuales no está cumpliendo oportunamente con las obligaciones y para que informe cuándo las va a cumplir. Dicho requerimiento debe ir con copia a la aseguradora. Con las pruebas o evidencias con que cuente la supervisión del requerimiento y del presunto incumplimiento, el supervisor podrá solicitar a la Secretaría General el inicio del proceso administrativo sancionatorio, si así lo considera Finalmente se informa que el objeto de la presente diligencia es hacer un seguimiento preventivo en aras de hacer seguimiento a la ejecución del contrato de prestación de servicios. Precisa nuevamente que se le concederá la palabra al supervisor, para que nos informe el estado de la ejecución del contrato, posteriormente se concederá el uso de la palabra al contratista, que en caso de presentarse falencias en el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá presentar fórmulas de solución a los

	inconvenientes y/o tareas a cumplir, si los hubiere, fórmulas de solución que se trasladarán a la supervisión para que defina si está de acuerdo o no, compromisos y plazos para su cumplimiento que quedarán plasmados en acta. Se informa que esta reunión será grabada para poder levantar el acta que ustedes deberán firmar tan pronto como se las envíe y devolverla nuevamente. Voy a ceder la palabra primero a la supervisión, para que informe sobre la ejecución del contrato y posteriormente a la contratista, quien tiene contrato vigente hasta el día 16 de noviembre de 2025. Acto seguido la abogada Fany Pino Baena les manifiesta que este seguimiento preventivo surgió a raíz de unos memorandos de la Oficina de Control Interno Disciplinario y de la Dirección de Contratación de la SNR. Acto seguido interviene la Sara Julieth Velandia Mendoza, Supervisora del contrato No. 2155-2025, quien manifiesta: que es la supervisora del contrato, en este caso dice que Viviana es una de las abogadas que tenemos en el equipo de disciplinarios, en donde se adelantan los procesos en contra de curadores y ex curadores por presuntas irregularidades en el ejercicio de su función. Viviana ha venido prestando sus servicios a la SNR, a través de los diferentes contratos. En este caso es el último que tiene suscrito es el 2155-25 que se encuentra en ejecución, en donde a la fecha ha presentado sus actividades sin ningún contratiempo, sin ninguna novedad. Acto seguido continúa diciendo que se han cumplido con cada una de las metas mensuales que se han establecido para la sustanciación de los procesos. La proyección de los diferentes actos administrativos, autos que deben ser suscritos por la Superintendencia Delegada en el marco de cada uno de los procesos que tiene a cargo para la respectiva sustanciación. Así mismo ha proyectado las respuestas que se han allegado a la entidad respecto a peticiones asociadas a los procesos disciplinarios que tiene a cargo. Igualmente ha proyectado los actos o los oficios que deben ser comunicados en cumplimiento de los autos que se expiden para que se empiecen a adelantar todas las actuaciones procesales. Continúa manifestando que no hemos recibido o tenido alguna situación puntual de incumplimiento o retraso en las actividades asignadas, como les comento Viviana ha mantenido un desempeño favorable a todas las actividades que le han sido asignadas en el marco de su contrato, en donde muestra de ello es que sus cuentas de cobro han sido debidamente sustentadas, revisadas y validadas para proceder a su radicación y pago ante la entidad en los tiempos establecidos, cumpliendo también con la obligación de presentar sus cuentas de manera oportuna, para poder efectuarse los respectivos pagos de acuerdo a los honorarios que fueron pactados al momento de la suscripción del contrato. Continúa diciendo referente al oficio recibido por la Oficina de Control Interno Disciplinario entiende como tal la remisión que se hace, pero en el caso de Viviana y frente a la supervisión que ella ejerce no tiene ninguna situación que pueda indicar que pueda existir un posible incumplimiento contractual de parte de ella. Acto seguido se concede el uso de la palabra a la Contratista Viviana González Cano. Manifestando que efectivamente ella hizo la validación del oficio que fue remitido para la situación del día de hoy, evidenciando que obedece al expediente 102 del 2022 y es respecto a la compulsa de copias que nosotros como abogados instructores, estamos en la obligación de efectuar, ya que ese expediente dentro de las obligaciones que le fueron asignadas se encuentra con un acta de asignación del mes de agosto y se efectuó la prescripción de la acción disciplinaria en noviembre , es decir, un mes después y como lo informe nosotros tenemos la obligación como abogados sustanciadores de efectuar la compulsa de copias para que se haga cualquier seguimiento en aras de poder establecer si hubo o no mora procesal dentro de los procesos disciplinarios que es esa la razón por la cual se citó. Acto seguido interviene la Dra. Fany Pino Baena, manifestando que para este caso se trata del contrato 2155 que tiene vigente y es simplemente para corroborar de que está cumpliendo con su objeto y obligaciones contractuales. Acto seguido responde Viviana que ella es la persona que proyecto el oficio y lo que pasa es que en el oficio se hace referencia a este expediente y por eso lo trae a colación, sin embargo, dentro de las obligaciones que le han sido asignadas y que son objeto de su contrato y que ella ha cumplido a cabalidad con todas las obligaciones asignadas hasta la fecha. A continuación, pregunta la Dra. Fany Pino Baena a la supervisora Dra. Sara Julieth Velandia Mendoza que si tiene algo más que agregar a lo cual responde que frente a lo que es la ejecución contractual de lo que actualmente se tiene por parte de Viviana, reiterando que no tiene ninguna situación que amerite poder iniciar algún tipo de proceso administrativo de las actividades que se han venido ejecutando con normalidad. Acto seguido interviene

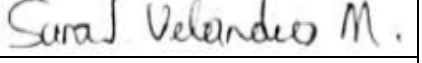
	la abogada Fany Pino Baena que se nota en cuanto a los compromisos ella viene cumpliendo con su objeto y obligaciones contractuales, a lo cual responde la Dra. Sara Julieth que, si digamos sin novedades, por ahora todo bien. Una vez escuchadas las partes intervinientes se da cierre a este seguimiento preventivo de acuerdo a lo manifestado por la supervisora y teniendo en cuenta que la contratista viene cumpliendo con sus tareas asignadas tal como queda constancia en esta acta. Acto seguido interviene la abogada Fany Pino Baena preguntando a la supervisora que si está de acuerdo con el cierre de este seguimiento preventivo a lo cual responde la dra. Sara Julieth Velandia Mendoza que sí y que no tiene ninguna situación que amerite dar continuidad a ningún proceso administrativo, entonces desde la supervisión tiene lo que es la aprobación de las actividades y de los entregables que han sido allegados en el marco del contrato y no requeriría adelantar ninguna situación adicional. A continuación, interviene la abogada Fany Pino Baena informándoles que en el transcurso del día de hoy o mañana les va a estar enviando el acta para que por favor la firmen tanto la supervisora como la contratista y una vez firmada la devuelvan nuevamente al Grupo de Control y Seguimiento Contractual. Finaliza la abogada Fany Pino Baena diciéndoles que le da mucha satisfacción de que Viviana este cumpliendo con su objeto y obligaciones contractuales y que estén trabajando de la mano. Acto seguido agradece la asistencia y participación en esta reunión virtual y se da por terminada la reunión a las 10:17 minutos de la mañana.

VII. COMPROMISOS
La contratista Viviana González Cano viene cumpliendo con su objeto y obligaciones de su contrato 2155-2025.
VIII. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE SEGUIMIENTO.
Una vez finalizada la reunión, se elaboró el acta para constancia de la misma, la cual se suscribe por las personas que en ella intervinieron.

POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR

Firma:	
Nombre:	**FANY DEL SOCORRO PINO BAENA**
Cargo	Abogada contratista Grupo de Control y Seguimiento Contractual D.C.

POR LA SUPERVISION

Firma:	
Nombre:	**SARA JULIETH VELANDIA MENDOZA**
Cargo	Profesional Especializado Grado 19

CONTRATISTA

Firma:	
Nombre:	**VIVIANA GONZALEZ CANO**
Cargo	Contratista